



REPÚBLICA DOMINICANA

FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN
DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(FIDEICOMISO RD VIAL)

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL.

ACTO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE
POSTERGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL REF. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0002 PARA LA “ADQUISICIÓN
DE VEHÍCULOS PARA SER UTILIZADOS AL SERVICIO DE LAS ESTACIONES
DE PEAJE Y EL PLAN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA VIAL EN LAS
CARRETERAS.”

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:00 a.m.), del día nueve (09) de abril del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial**, debidamente constituido por: **Arq. Eyla Vargas Español**, Directora General de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD-Vial, miembro y presidenta del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal, miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro y **Licda. Melissa Núñez Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora Legal y Miembro del Comité, **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.



La Arq. Eyla Vargas Español, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: CONFIRMAR LA POSTERGACIÓN DE APERTURA DE OFERTAS, hasta nuevo aviso, del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref. FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0002, llevado a cabo para la *“Adquisición de vehículos para ser utilizados al servicio de las estaciones de peaje y el plan de protección y asistencia vial en las carreteras”*, publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Portal Transaccional, en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), efectuada en virtud del artículo 23, párrafo I de la Ley No. 340-06, por las causas de fuerza mayor originadas por el brote de coronavirus (COVID-19), en atención al Decreto No. 134-20 de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020) que declara el estado de Emergencia en todo el territorio nacional y por haber sido ponderadas por este Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, las medidas dictadas por los organismos sanitarios correspondientes .

En esas atenciones, la Directora Legal del Comité, **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, ha indicado conforme a la normativa en materia de compras y contrataciones y demás disposiciones vinculantes lo siguiente:

RESULTA 1: Que en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. FRDV-ADP-002-2020 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional para la *“Adquisición de vehículos para ser utilizados al servicio de las estaciones de peaje y el plan de protección y asistencia vial en las carreteras”*, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas a ser presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas en cumplimiento a la normativa antes señalada.

RESULTA 2: Que luego de emitido el Acto Administrativo No. FRDV-ADP-002-2020 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinte (2020), dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA 3: Que el procedimiento en cuestión se encuentra en la fase previa a la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas, pautado para el lunes (13) de abril del dos mil veinte (2020), según el pliego de condiciones específicas en el cronograma de actividades.

red



RESULTA 4: Que a través de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, este comité ha tomado conocimiento de que los interesados en presentar oferta en el presente proceso han manifestado por diversas vías su preocupación respecto a la preparación y entrega de ofertas para el presente proceso, dadas las circunstancias actuales y el cierre de las compañías que se dedican al rubro que afecta el presente proceso, muestra de ello son los correos electrónicos remitidos en fecha viernes 3 y lunes 6 de abril del 2020, por las entidades comerciales Grupo Viamar, S.A.S. y Magna Motors, S.A, interesados en presentar oferta en el presente proceso, a través de los cuales solicitan una prórroga para preparación de ofertas.

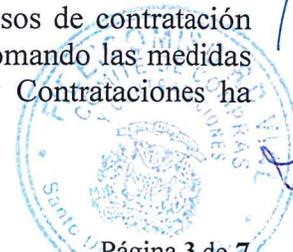
RESULTA 5: Que el referido proceso fue convocado con miras a satisfacer una necesidad institucional, sin embargo, en el curso del mismo han acontecido situaciones de fuerza mayor que requieren tomar medidas de precaución, toda vez que en fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020), el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, emitió el Decreto No. 134-20 mediante el cual declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución Número 62-20 de la misma fecha, a la vez que la Organización Mundial de la Salud (OMS) por su parte declaró como pandemia el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), y exhortó a los gobiernos a tomar medidas respecto a esta emergencia sanitaria, razón por la cual se ha considerado la postergación del proceso en cuestión.

RESULTA 6: Que en el referido Decreto se indica que el Congreso Nacional autorizó al Presidente de la República al uso de las siguientes facultades extraordinarias: *“1. Disponer las restricciones, por el tiempo estrictamente necesario, a las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley NÚM. 21-18, siempre guiados por las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan propagar aún más el COVID-19. (...). ARTÍCULO 4. Este estado de emergencia se mantendrá vigente por un plazo de veinticinco (25) días”.*

RESULTA 7: Que en el mismo se establece la posibilidad de extender el plazo de estado de emergencia si no han cesado las causas que dieron lugar a esta declaratoria.

RESULTA 8: Que siendo esta situación una causa de fuerza mayor que amerita actuar con prudencia y apego a los lineamientos dictados por las autoridades gubernamentales y sanitarias correspondientes, y acatar las recomendaciones, donde una de éstas es limitar, siempre que sea necesario, la aglomeración de personas en un espacio físico para evitar factores de riesgo donde se pueda propagar el virus (COVID-19).

RESULTA 9: Que esta acción está siendo tomada para proteger la salud tanto de los colaboradores como de los ciudadanos que intervienen en estos procesos de contratación pública, siempre y cuando no afecte el interés general, pero a la vez tomando las medidas necesarias y pertinentes, de manera que este Comité de Compras y Contrataciones ha



ponderado la postergación a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, del presente proceso de contratación pública previamente convocado.

RESULTA 10: Que en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, procedió a cargar en los medios electrónicos correspondientes, portal web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, una circular donde informa que en virtud a la declaración del estado de emergencia del país frente al COVID-19 se posterga la apertura de ofertas en virtud del párrafo 1 del artículo 23 de Ley 340-06.

RESULTA 11: Que por otra parte, mediante Circular Núm. DGCP-02-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas recomendó para los procedimientos de contratación ya convocados, donde no se haya previsto la recepción de ofertas exclusivamente en línea a través del Portal Transaccional: *“las instituciones contratantes deberán informar de la preferencia de recibir las ofertas en línea, para facilitar que el acto de apertura se realice de manera remota. En estos casos, de presentarse ofertas en soporte papel, éstas serán recibidas informando al oferente de las medidas adoptadas, y de que el acto de apertura se realizará de manera remota, así como los medios a su disposición para participar en éste”*.

RESULTA 12: Que en el caso de la especie, si bien es cierto en el Pliego de Condiciones del procedimiento de referencia, se prevé tanto la entrega física de las ofertas como el uso de la plataforma digital (Portal Transaccional), no menos cierto es que al momento de convocar el proceso no nos encontrábamos bajo el estado de emergencia nacional en el que actualmente estamos, por lo que evidentemente no se limitó únicamente a la entrega digital de las propuestas para dar mayor oportunidad de participación a todos los oferentes que deseen participar, así como también es pertinente considerar lo expresado por los interesados en los correos citados, de que no cuentan con la logística para preparar las ofertas, ya que se encuentran cerrados y sin empleomanía.

RESULTA 13: Que por lo antes expuesto y ratificando la notificación de postergación realizada en la mañana del día de hoy, anteriormente citada, se ha resuelto que una vez cese el estado de emergencia o una disposición legal que así lo establezca, se comunicará oportunamente a todas las partes interesadas y será debidamente cargado en los medios digitales las nuevas fechas del cronograma de actividades en las cuales se llevará a cabo el proceso en cuestión, dando continuidad a la fase en la que se encuentra hasta el momento, conforme se hará constar en la parte dispositiva de este acto administrativo.

CONSIDERANDO 1: Que según dispone el artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, se define acto administrativo como: *“toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO 2: Que conforme indica parte del contenido del artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, dispone, no de manera limitativa, los casos en que en materia de contratación pública deben dictarse actos administrativos.

CONSIDERANDO 3: Que en la especie es pertinente la elaboración de un acto administrativo que recoja de manera formal la postergación del procedimiento en cuestión.

CONSIDERANDO 4: Que en el párrafo de dicho articulado, se indica que: *“La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones”*.

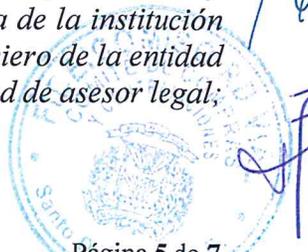
CONSIDERANDO 5: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

CONSIDERANDO 6: Que por su parte, el artículo 23 de la referida Ley 340-06 señala que: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado”*.

CONSIDERANDO 7: Que en continuidad con el referido artículo, en el párrafo I, se establece que: *“El acto de apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que constarán los motivos de la postergación”*.

CONSIDERANDO 8: Que las disposiciones de la ley refieren la apertura de ofertas a realizarse en acto público, sin embargo esta disposiciones contravienen la situación actual de fuerza mayor generada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), razón por la cual no es posible la aglomeración de personas y precisamente es la razón por la cual se realiza el presente acto.

CONSIDERANDO 9: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;*



el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO 10: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. (...)”.*

CONSIDERANDO 11: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como circulares, comunicaciones, resoluciones y demás documentaciones vinculantes emitidas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Acto Administrativo No. FRDV-ADP-004-2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinte (2020).

VISTA: La circular de notificación de postergación de apertura de ofertas, de fecha ocho (08) de abril del dos mil veinte (2020), publicada en medios electrónicos en la misma fecha.

VISTA: La Circular Núm. DGCP-02-2020, de fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinte (2020), la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: Los correos electrónicos remitidos en fecha viernes 3 y lunes 6 de abril del 2020, por las entidades comerciales Grupo Viamar, S.A.S. y Magna Motors, S.A, interesados en presentar oferta en el presente proceso.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto No. 134-20, emitido por el Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina, en fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020).

VISTA: La página Web de la Organización Mundial de la Salud <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>



El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

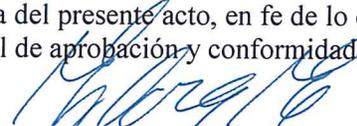
RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICA LA POSTERGACIÓN DE APERTURA DE OFERTAS, del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref. **FIDEICOMISO-CCC-LPN-2020-0002**, llevado a cabo para la **“Adquisición de vehículos para ser utilizados al servicio de las estaciones de peaje y el plan de protección y asistencia vial en las carreteras”**, publicada en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte (2020), en virtud de las motivaciones indicadas en el presente acto administrativo, hasta tanto cese el estado de emergencia en el que nos encontramos, o sea emitida o una disposición legal que así lo establezca, y en consecuencia, el presente proceso continúe cuando se produzca su reanudación por mandato de este Comité.

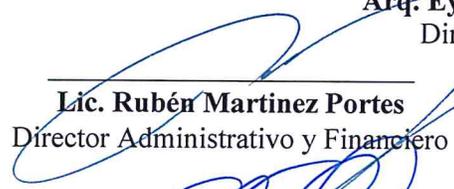
SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación del presente acto administrativo de ratificación a los oferentes que han mostrado interés en el proceso.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente acta en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

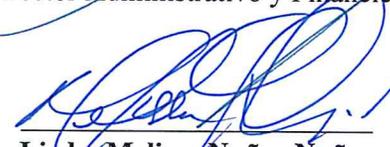
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce horas de la tarde (12:00 p.m.) del día indicado en la cabeza del presente acto, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Arq. Eyla Vargas Español
Directora General



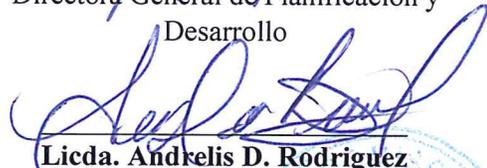
Lic. Rubén Martínez Portes
Director Administrativo y Financiero



Licda. Melissa Nuñez Nuñez
Responsable de la Oficina de Acceso a la
Información



Ing. Delsa Tactuk
Directora General de Planificación y
Desarrollo



Licda. Andrelis D. Rodríguez
Directora Legal



